

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0266/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las ocho_horas y cuarenta minutos del día treinta de julio del año dos mil diecinueve. Admítase la solicitud de información MINEC-2019-0313, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentada por _______, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: ______, del domicilio _____, departamento de ______, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "¿De qué forma se cálcula el precio de los combustibles en El Salvador? ¿Cuál es la fórmula para dicho cálculo? ¿Qué variables se toman en cuenta?" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____ Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando: Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento. Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____ , a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM), en atención a su requerimiento, remitió respuesta a solicitud de información con referencia MINEC-2019-0313 consistente en: "¿De qué forma se calcula el precio de los combustibles en El Salvador? ¿Cuál es la fórmula para dicho cálculo? ¿Qué variables se toman en cuenta?", la que se adjunta al presente.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información pública requerida por _______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda, Laura Quintanil Oficial de Información